

Expediente 2024-00012-00

Privación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra demanda de Privación de la Patria potestad, promovido a través de apoderado judicial por la señora YESICA ANDREA RIOS MIRANDA, en relación con la menor SRR en contra de MAYCOL STIVEN RUEDA PIZON, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de Privación de la Patria potestad, promovido a través de apoderado judicial por la señora YESICA ANDREA RIOS MIRANDA, en relación con la menor SRR en contra de MAYCOL STIVEN RUEDA PIZON, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Resorte del interesado

QUINTO: Se dispone citar a los parientes de la menor, para los efectos de que trata el artículo 61 del Código Civil:

LINEA MATERNA:

- GILDARDO PRADA RUBIO
- SANDRA MILENA RIOS MIRANDA

LINEA PATERNA:

- OFIR PINZON PEREZ
- NACER DE JESUS RUEDA LOPEZ
-

Se desconocen, en razón a ello se dispone ordenar su emplazamiento, para lo cual por medio de la secretaria el despacho, se procederá a incluir en la pagina web

rama judicial registro nacional de personas emplazadas el presente proceso, su radicación, sujetos, personas a emplazar parientes por línea paterna de la menor XAC y demás datos de la demanda.

SEXO: Al doctor JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2e34456aafb21257c9201aa2265d94343e90c557ca53b87d5381d2bfa8824**

Documento generado en 27/02/2024 07:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>